



# Resolución Directoral

## N° 00323-2022-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 18 de agosto de 2022

### VISTO:

El Informe N° 449-2022-ENSFJMA/DG-DA de fecha 15 de agosto de 2022, remitido por la Dirección Académica y demás documentos adjuntos en un total de quince (15) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, para la formación profesional y capacitación de sus estudiantes, egresados y público en general;

Que, mediante Resolución Directoral N° 554-2021/DG-ENSFJMA, se aprueba el Calendario Académico 2022, para las carreras profesionales de Educación Artística y Artista Profesional, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música y se modifica con la Resolución Directoral N° 90-2022-ENSFJMA/DG-SG;

Que, con Informe N° 243-2022-ENSFJMA/DG-DA-SA, de fecha 12 de agosto de 2022, la Secretaría Académica, tomando en cuenta el récord de notas, malla curricular del programa y normativa vigente para dicho proceso, evaluó los expedientes presentados por los interesados, a fin de emitir opinión correspondiente a la Reactualización de la Matrícula para el II Semestre 2022, en el cual concluye que las solicitudes de los señores Juan Zapata Desposorio, Ciro Salas Fernández y Ana Rodríguez Sánchez sobre reactualización de matrícula correspondiente al semestre académico 2022-II, sobrepasa los 03 años consecutivos o alternos de interrupción de estudios y no han solicitado licencia de estudios durante los años dejados de estudiar, por lo que concluye que no es procedente;

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica de acuerdo a lo informado por la Secretaría Académica, informa la situación académica de los señores Juan Zapata Desposorio, Ciro Salas Fernández y Ana Rodríguez Sánchez, quienes han solicitado Reactualización de matrícula para el Semestre Académico 2022-II; en el cual recomienda: No es procedente atender las solicitudes de Reactualización de matrícula en el 2022-II solicitados por los estudiantes que han cursado estudios en las carreras de Educación Artística y Artista Profesional;

Que, con Memorándum N° 1573-2022-ENSFJMA/DG de fecha 16 de agosto de 2022, la Dirección General, contando con los informes de la Secretaría Académica y la Dirección Académica, y las solicitudes de los estudiantes, autoriza se expida el acto resolutorio de No Procedencia de reactualización

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0007641

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 1C69E3



de matrícula en el 2022-II, de los señores Juan Zapata Desposorio, Ciro Salas Fernández y Ana Rodríguez Sánchez;

Que, La Ley Universitaria N° 30220 (Art. 101) contempla la interrupción de Estudios, la cual no excederá de tres (3) años consecutivos o alternos y el Reglamento Académico de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por la Directora Académica y Secretario General y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución Directoral N° 497-2021-ENSFJMA/DG-SG que aprueba el Reglamento Académico;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- NO PROCEDE** la reactualización de matrícula de los siguientes estudiantes, al haber acumulado 3 años de abandono de estudios, según detalle siguiente:

N°	EXP. ESINAD	NOMBRES Y APELLIDOS	N° MATRICULA	CARRERA	MENCIÓN	OBSERVACIONES
1	7542	ZAPATA DESPOSORIO, Juan Manuel	0039-06	Educación Artística	Danza	Acumula 10 años de interrupción de estudios
2	7641	SALAS FERNANDEZ, Ciro Felix	EAM120072	Educación Artística	Música	Acumula 7 años de interrupción de estudios
3	7707	RODRIGUEZ SANCHEZ, Ana Flavia	APM1000200	Artista Profesional	Música	Acumula 10 años de interrupción de estudios

**Artículo 2º.- ENCARGAR**, al Área de Registro y Evaluación la separación académica en la Plataforma Académica Virtual, en cumplimiento a la presente resolución.

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes y estudiantes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

EXPEDIENTE: MPT2022-EXT-0007641

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **1C69E3**

